ACTA ACLARATORIA DE LA ORDEN DE COMPRA No. DESur-OC-172-2026

OBJETO: *"*REALIZAR LA SEÑALIZACIÓN DE NOMENCLATURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN N°4 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENV-07-09-1303-24*"*

VALOR: SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($692.315.873) EXCLUIDO DE IVA, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 206 del 12/02/2026.

CONSIDERACIONES

Primera: Que se suscribió la Orden de Compra No. DESur-OC-172-2026 a través de la plataforma SECOP II, estableciéndose como fecha de inicio de ejecución el día doce (12) de marzo de la presente anualidad.

Segunda: Que, tanto en el encabezado de la Orden de Compra No. DESur-OC-172-2026 como en su Cláusula Quinta - Plazo de Ejecución, se indicó que el término contractual sería de dos (2) meses, sin superar la vigencia del Acta de Ejecución No. 4 del Convenio Interadministrativo No. ENV-09-09-1303-24.

Tercera: Que, de igual forma, en el encabezado del Acta No. 1, Prórroga No. 1, se consignó que el plazo de ejecución del contrato correspondía a dos (2) meses, sin superar la vigencia del Acta de Ejecución No. 4 del Convenio Interadministrativo No. ENV-09-09-1303-24.

Cuarta: Que, en lo previamente consignado en el encabezado y en la cláusula QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, de la Orden de Compra No. DESur-OC-172-2026, así como en el encabezado del Acta No. 1, Prórroga No. 1, se indicó que el plazo de ejecución no podría superar la vigencia del Acta de Ejecución No. 4 del Convenio Interadministrativo No. ENV-09-09-1303-24, cuando lo procedente corresponde al Acta de Ejecución No. 4 del Convenio Interadministrativo No. ENV-07-09-1303-24, del cual se deriva el presente proceso contractual.

Quinta: Que el Convenio Interadministrativo No. ENV-07-09-1303-24 corresponde material y funcionalmente al objeto contractual ejecutado, toda vez que su alcance guarda relación directa con las actividades de señalización de nomenclatura vial objeto de la contratación.

Sexta: Que, en consecuencia, resulta procedente efectuar la correspondiente aclaración y precisión respecto de lo consignado en el encabezado y en la Cláusula Quinta -Plazo de Ejecución de la Orden de Compra No. DESur-OC-172-2026, así como en el encabezado del Acta No. 1, Prórroga No. 1, en el sentido de establecer convenio marco del cual se deriva el contrato corresponde al Convenio Interadministrativo No. ENV-07-09-1303-24 y no al Convenio Interadministrativo No. ENV-09-09-1303-24.

Que, por las razones expuestas,

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar y precisar lo consignado en el encabezado y en la Cláusula Quinta - PLAZO DE EJECUCIÓN, de la Orden de Compra No. DESur-OC-172-2026, así como en el encabezado del Acta No. 1, Prórroga No. 1, en el sentido de indicar que el proceso contractual se deriva del Acta de Ejecución No. 4 del Convenio Interadministrativo No. ENV-07-09-1303-24, y no del Convenio Interadministrativo No. ENV-09-09-1303-24, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente acta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no aclaradas por la presente acta, permanecen vigentes y por lo tanto su exigibilidad continúa.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

Los abajo aquí firmantes declaramos que hemos elaborado, revisado y aprobado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Gerente.

Agradece su participación,

ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ
Gerente.

ELABORÓ	REVISÓ	VoBo
ALEJANDRO ORTEGA PARRA	**DANIELA BETANCUR VILLA**	**WENDY MEJÍA VELÁSQUEZ**
ABOGADO DE CONTRATACIÓN	DIRECTORA DE CONTRATACIÓN	SECRETARIA GENERAL